

Expte.

DI-2139/2017-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a situación de D<sup>a</sup> A.

### **I.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** El pasado 20 de junio de 2017, tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.-** En la misma se hacía alusión a que desde el mes de febrero de 2012, la paciente estaba en lista de espera para una intervención quirúrgica de asimetría mamaria, por el equipo de Cirugía Plástica del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

A tenor de lo que se nos señalaba, por estos mismos hechos habían sido presentadas sendas reclamaciones en el Servicio de Atención al Paciente de dicho Centro hospitalario en fechas 5 de julio de 2013 y 20 de junio de 2017.

**Tercero.-** Habiendo examinado el escrito de queja se acordó admitirlo y dirigirnos al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y, en particular, acerca de la fecha aproximada en la que podría ser

intervenida la paciente, tomando en consideración el tiempo en permanencia en lista de espera.

**Cuarto.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

*“En relación con la queja presentada a El Justicia de Aragón acerca de la situación de D<sup>a</sup> A., tras el informe recibido del Jefe de Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Universitario Miguel Servet y del Gerente de Sector Zaragoza II, se comunica que la solicitante se encuentra incluida en la lista de espera de patología mamaria con prioridad normal.*

*Asimismo, el Servicio de Información y Atención al Usuario indica que la paciente está pendiente de programación quirúrgica desde el 6 de marzo de 2012, tal como consta en el programa de gestión hospitalaria, habiendo formulado dos quejas anteriores en los años 2013 y 2017, enviadas a la Subdirección Médica de Servicios Quirúrgicos. El incremento de otro tipo de patologías más urgentes afecta y repercute en las listas de espera no estructurales, ya que el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Universitario Miguel Servet es el encargado de toda la patología que se presenta en la Comunidad de Aragón.*

*No obstante, comunican que se está trabajando para paliar esta situación que impide precisar la fecha aproximada de la intervención quirúrgica.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** En el caso que nos ocupa, la paciente, que actualmente tiene 25 años de edad, está en lista de espera desde el día 29 de febrero de 2012 para una intervención de asimetría mamaria, señalando que la misma fue informada en dicha fecha de que en unos seis meses sería intervenida, habiendo incluso elegido las prótesis mamarias.

**Segunda.-** Esta Institución comparte las manifestaciones llevadas a cabo por el propio Departamento Autonómico en el sentido de que hay determinadas intervenciones quirúrgicas que deben priorizarse al resultar más urgentes, pero lo que no podemos dejar de valorar es que la patología de la paciente superara el aspecto meramente estético, ya que en este caso le está ocasionando unas repercusiones psicológicas de importancia, que también han de ser valoradas y ponderadas.

**Tercera.-** Al respecto, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**Cuarta.-** Por otra parte, el artículo 3.1 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. Además, el artículo 6.2 prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud, actuaciones que deben estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el Sistema de Salud de Aragón tiene entre sus fines, -artículo 23.2 g) de la citada Ley-, asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Resolución:

**Sugerir** al Departamento de Sanidad, que tomando en consideración que la paciente lleva casi seis años en lista de espera, se adopten las medidas necesarias para que pueda ser llevada a cabo también esta intervención por asimetría mamaria por el Servicio de Cirugía Plástica del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, a fin de paliar los perjuicios psicológicos que se están ocasionando a la afectada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 15 de noviembre de 2017**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**